

creto quanto alugar de dño y q se com-
parezca y se le de la posesión de dño o
física precedida su aceptaz y Juram.
— En este estado q todos los q^{tes} Capitulares
q an nombrado a dño d. Alonso Ma-
nuel Carrero quito, se aprueba y da
q bien echo lo a q ratifica, todo quan-
to se hubiere actuado, echo y practi-
cado q dño d. Alonso Manuel en el
tpo que como teniente de d. Pedro
fuerz propietario q asido en dño
oficio de procurador, síndico y especial
mente lo echo en los pleitos y neg-
cios que esta villa atendido y tiene
para sus segun. se le tienen com-
fexidos banco, poder y encargo
los que tambien se ratifican y
aprobam q que sean balederos
y dño d. Alonso continue con dño
poder y en el segun. de dño ple-
tos y negocios, y si nezesaria fuere
se le da y confiere nuevo poder con
las clausulas fuerzas y firmaz ne-
cesarias y clausula de felecia y sub-
titul.

— y Han. Comparado en este Ayun-
tam. dño d. Alonso Manuel Carrero
no quito, le hize saber el nombram.
q le esta echo de procurador, síndico y
la ratificaz y sus poder y entendi-
do acepta y Jura dño nombram.
en la forma q deve, en vista de lo
qual q dño d. Alonso Manuel
faze se lezime Jura en forma
de dño de el citado d. Alonso Manuel

